

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 31.05.2021, mediante presentación ingreso SEC N° 116653, don David Zamora y don Cristián de la Cruz, ambos en representación de Mataquito Transmisora de Energía S.A. en adelante e indistintamente MATE S.A., solicitaron a S.E. el Presidente de la República concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “Nueva Línea 2x220 kV Mataquito – Nueva Nirivilo – Nueva Cauquenes – Dichato – Hualqui”, la cual fue declarada admisible por este Organismo mediante Resolución Exenta Electrónica N°10248, de fecha 29.12.2021, encontrándose actualmente en tramitación ante este Servicio.

2° Posteriormente, mediante presentación ingreso SEC N° 259377, de fecha 26.02.2024, don David Zamora y don Cristián de la Cruz, ambos en representación de Mataquito Transmisora de Energía S.A., solicitaron la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva señalada en el considerando precedente.

3° Que, esta Superintendencia, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 217142, de fecha 18.03.2024, solicitó antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de rectificación, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

4° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 265507, de fecha 10.04.2024, MATE S.A., solicitó una prórroga de plazo de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 25° de la LGSE, petición que fue acogida por este Servicio mediante Oficio ORD. Electrónico N° 221616, de fecha 12.04.2024.

5° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 267391, de fecha 22.04.2024, complementada de oficio mediante presentaciones ingresos SEC N° 280593, de fecha 26.07.2024, N° 290008, de fecha 09.10.2024, N° 309796, de fecha 14.03.2025 y N° 316006, de fecha 05.05.2025, la peticionaria aclaró y corrigió la solicitud de modificación de la concesión eléctrica definitiva conforme a lo observado, aportando la información requerida por este Servicio.

6° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 25° y siguientes.



Caso:1604848 Acción:3930570 Documento:4529393
V°B° TMD/RCM/CMV/GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3930570&pd=4529393&pc=1604848>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

7° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de modificación de la concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

8° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de modificación de la solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de modificación de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Mataquito Transmisora de Energía S.A., para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica referida al proyecto denominado “Nueva Línea 2x220 kV Mataquito – Nueva Nirivilo – Nueva Cauquenes – Dichato – Hualqui”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de la concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (WWW.SEC.CL).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de modificación de la concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución

- Sres. Representantes Legales de Mataquito Transmisora de Energía S.A.
Avenida Apoquindo N° 4501, oficina 1503, Las Condes, Santiago.
RUT: 76.951.331-0
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (116653, 259377, 267391, 280593, 290008, 309796, 316006)



Caso:1604848 Acción:3930570 Documento:4529393
V°B° TMD/RCM/CMV/GQS